Con este se acabo el ayuntamiento
y lo firmaron =

Ant.o de Quiroga — Ll.do Jorge Perez Balade Jo — Fran.co Muñoz Muñoz

Ante mi
Antonio de Mera

ayuntam.to

En la villa de Caravaca a quince dias del mes de enero de mill y seis y quarenta y dos años se juntaron el s.or Juez y regimiento desta villa como lo an de uso y costumbre para ordenar las cosas tocantes al servicio de dios nro s.r y bien desta republica a saber s.mo de el d.o Ant.o de Quiroga q.e desta villa por mi.o =

Ll.do Jorge Perez Valadejo alferez m.a —
Don Juan Muñoz =
Don Fer.do Martinez Legacon —
Don Luis de Gadea Ayossa —
Don Al.o Marin =
Don P.o Ximenez
Ant.o de Robles Puerta regidores desta villa —

Dn.o a Murcia

Acordose q. se remita a la ciud. de Murcia a Vicencio Vic.a diez mill r.s y a la cuarena tres mill trecientos y treinta y tres r.s y doce m.s y se le acuerde la libranza dada en P.o Jo Nuñez y lo despache Ant.o de Robles reg.or con la seguridad q. convenga y si le pareciere despacharlo con otra persona que no la persona en quien se a librado haga se otra por la parte y remitalo como convenga —

En este estado entro en el ayuntam.to Don Al.o Consejero Marin y vino en lo acordado =

trigo p.a el posito

Acordose q. el comis.o Ant.o de Robles reg.or para comprar trigo p.a el posito con pre trigo al precio q. lo hallare dando q.ta a cada q. dello =

Ta S ✝

Acordose q. por la necesidad del agua se saque la santa cruz y traiga a la parroquial desta villa el domingo q. viene dos y seis del pres.te y este en la parroquial por la mañana y a la tarde se haga procesion q. por esta villa y se diga la misa conventual por esta necesidad y se cometio el deponerlo a Ant.o de Robles y a los p.s regidores desta villa y el gasto q. obiere de cera o el dre en propios —